

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
UNIDAD DE MAIPÚ
77326317488**

**IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S A
96.950.890-7
SANTIAGO
IMP.EXP.COMERC.DE PROD.DE ASEO Y LIMPIEZA**

Exime de la obligación de emitir boletas de ventas por los servicios de lavado y secado de ropa a través de máquina y autoriza el sellado.

MAIPU, 28/04/2026

RES. EX. N° 77326144265 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1°) La solicitud de fecha 17/04/2026, presentada por don Cristian Andres Daly Cousiño, Rut. N° 7.014.237-6, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S.A, RUT. N° 96.950.890-7, domiciliado en , comuna de , en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de Maquinas Lavadoras y Secadoras de Ropa, Marca SPEED QUEEN, Modelos STENXASP433AW12, que a continuación se indican:

SERIE N° FISCAL N° SELLO RESOLUCIÓN FECHA

2411000514 76378 37590 1180 20-03-2026
2411000508 76379 37591 1180 20-03-2026
2411000485 76380 37592 1180 20-03-2026
2411000515 76384 37546 1180 20-03-2026
2411000475 76382 37547 1180 20-03-2026
2411000474 76383 37548 1180 20-03-2026

2°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por los servicios de máquinas lavadoras y secadoras de ropa, individualizada en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3°) Que, la máquina automática que se autoriza se encuentra exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución SII N°1180 del 20-03-2026, de la Dirección Nacional del Servicio, que autorizó el modelo de la maquina lavadora y secadora de ropa indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

1°) AUTORIZASE a la sociedad IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S.A., RUT. N° 96.950.890-7, para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de máquinas lavadoras y secadoras, identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2°) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 1180 del 20-03-2026, de la Dirección Nacional del Servicio.

3°) El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde opera la máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste. Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público, acerca